

REGLAMENTO DE EQUIPOS A PRESIÓN (REP)
(R.D. 809/2021, BOE 11-10-2021)

Criterios de aplicación

Guía REP- 03- 08 (v1)	
Referencia normativa: Disposición transitoria 8 y Anexo III del Reglamento	
Pregunta:	
La disposición transitoria octava establece que, para la regularización de equipos e instalaciones, será necesario contar, entre otros documentos, con un certificado inspección periódica de nivel C por un Organismo de Control.	
¿Debe realizarse siempre una inspección de nivel C aun cuando los equipos afectados no estén sujetos a inspecciones periódicas de nivel C de acuerdo a lo indicado en el Anexo III del Reglamento?	
Respuesta:	
Sí, todos los equipos afectados por un proceso de regularización en el marco de la disposición transitoria octava deberán pasar una inspección nivel C satisfactoria, independientemente de que dichos equipos estén sujetos a inspecciones periódicas de nivel C de acuerdo a lo indicado en el Anexo III del Reglamento.	
Fecha de aprobación: 28-03-2022	Ref: Guía 27